

## H. CONGRESO DEL ESTADO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción 11, y 91, fracción VII, del mismo ordenamiento, someto a esa H. Legislatura, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2007, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, envío a esa H. Legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, la que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingreso que legalmente le corresponden al Gobierno del Estado y sobre los cuales fue elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el próximo ejercicio fiscal, mismo que por separado se remite a esa H. Representación Popular.

Para la estimación de los ingresos propios se consideró que en el ejercicio fiscal 2007 permanecerán vigentes las mismas contribuciones que actualmente existen, por lo que no se propone la creación de nuevos impuestos. Por lo que respecta a las tasas actuales, se contempla la reducción de la tasa del impuesto sobre actos y operaciones civiles de un 4% a un 2%.

Dentro del rubro de Derechos, se agregó el detalle de aquellos relacionados con la vida silvestre y derechos de pesca deportiva y recreativa, esto, como consecuencia de la firma de los Anexos 16 y 9 respectivamente, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En materia de recargos se propone mantener la misma tasa que la vigente aplicable a los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales, misma que sirve de base para determinar la que corresponde aplicar a las contribuciones que se pagan fuera del plazo previsto en las leyes fiscales respectivas.

Para determinar los ingresos por recursos federales que se estima obtener, se tomó en consideración la información contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 que envió el Titular del Poder Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su análisis, dictamen, discusión, votación, y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. En particular, en la estimación de las participaciones que corresponderán al Estado de Tamaulipas conforme al presente sistema nacional de coordinación fiscal, se tomó en cuenta la cifra de la recaudación federal participable contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Al considerar que es necesario asegurar que Tamaulipas contará con los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, le solicito muy respetuosamente a esa H. Legislatura que en previsión de alguna circunstancia impredecible que impida obtener los recursos presupuestados, autorice la eventual contratación de créditos hasta por la cantidad de 600 millones de pesos, ofreciéndose como garantía. las participaciones federales que le corresponderán a nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto, someto respetuosamente a esa Honorable Legislatura, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

En materia de recargos se propone mantener la misma tasa que la vigente aplicable a los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales, misma que sirve de base para determinar la que corresponde aplicar a las contribuciones que se pagan fuera del plazo previsto en las leyes fiscales respectivas.

Para determinar los ingresos por recursos federales que se estima obtener, se tomó en consideración la información contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 que envió el Titular del Poder Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su análisis, dictamen, discusión, votación, y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. En particular, en la estimación de las participaciones que corresponderán al Estado de Tamaulipas conforme al presente sistema nacional de coordinación fiscal, se tomó en cuenta la cifra de la recaudación federal participable contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Al considerar que es necesario asegurar que Tamaulipas contará con los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, le solicito muy respetuosamente a esa H. Legislatura que en previsión de alguna circunstancia impredecible que impida obtener los recursos presupuestados, autorice la eventual contratación de créditos hasta por la cantidad de 600 millones de pesos, ofreciéndose como garantía. las participaciones federales que le corresponderán a nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto, someto respetuosamente a esa Honorable Legislatura, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

**VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.**

**18,565,741**

**Participaciones e Incentivos**

1.- Fondo General de Participaciones.	7,163,426
2.- Fondo de Fomento Municipal.	359,588
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios.	198,550
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	408,000
5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	185,090
6.- Incentivos Fiscales.	77,150

**Fondos de Aportaciones Federales**

1.- Para la Educación Básica y Normal.	6,831,343
2.- Para los Servicios de Salud.	1,504,118
3.- Para la Infraestructura Social.	
a) Para la Infraestructura Social Municipal.	452,253
b) Para la Infraestructura Social Estatal	62,372
4.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.	946,030
5. De Aportaciones Múltiples.	108,973
6. Para la Educación Tecnológica y de Adultos.	137,194
7. Para la Seguridad Pública.	131,654

**Otros Recursos Federales**

**VII.- FINANCIAMIENTOS:**

Los que deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

**VIII.- OTROS INGRESOS.**

**1,543,335**

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

**TOTAL: 22,090,666**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 600,000,000 (Seiscientos millones de pesos M.N.), para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2007, pudiéndose otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervengan en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado. .

**ARTICULO SEXTO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2007.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** La presente Ley se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

**FIRMA EL EJECUTIVO**